

Guía para la Conformación de Comités Locales Ramsar de El Salvador

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
  <p> Jaime Javier Espinoza Navarrete Jefe de Humedales </p>		
 <p> Rosalba Parada Técnico en Humedales 13/07/2017 </p>	  <p> Javier Arturo Magaña Rivas Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico 17/07/2017 </p>	  <p> Silvia Margarita Hernández de Laríos Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre ai. 19/07/2017 </p>

INDICE

I	OBJETIVO	3
II	CAMPO DE APLICACIÓN	3
III	DEFINICIONES	3
IV	DESARROLLO	4
	1. CONSIDERACIONES LEGALES PARA LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES RAMSAR.....	4
	2. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES RAMSAR	5
	3. FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ LOCAL RAMSAR	8
	4. MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	8
V	REGISTROS.....	9
VI	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	9

I OBJETIVO

Facilitar la conformación de los comités locales de los humedales, para garantizar la coordinación y el trabajo inclusivo, como un mecanismo de manejo y gestión.

II CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica por el Área de Humedales y por las personas naturales, jurídicas o instituciones que participen en el manejo y gestión en los Humedales que han sido declarados Sitios Ramsar de El Salvador.

Así mismo esta Guía, es de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, que por cualquier razón tenga intervención en los mencionados humedales.

III DEFINICIONES

Área Natural Protegida (ANP)¹: Parte del territorio nacional de propiedad del Estado, del Municipio, de entes autónomos o de propietarios privados, legalmente establecida con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tenga alta significación por su función o por sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera que preserve el estado natural de las comunidades bióticas y los fenómenos geomorfológicos únicos.

Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre (DEV): unidad organizativa cuyo objetivo asegurar la provisión sostenida de los servicios de los ecosistemas críticos y la protección de hábitats y especies relacionadas, garantizando una gestión Inclusiva y derechos de aprovechamiento por parte de comunidades locales.

Humedales²: extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

¹ Definiciones Artículo 4 Ley de Áreas Naturales Protegidas.

² Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como habitat de aves acuáticas

IV DESARROLLO

1. CONSIDERACIONES LEGALES PARA LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES RAMSAR

- 1.1. La Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 117 establece que es deber del Estado, proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, en los términos que establezca la ley.
- 1.2. La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador en 1998, ratificó la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – RAMSAR, mediante Decreto Legislativo No. 341, de fecha 2 de julio de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo 341, de fecha 28 de octubre de 1998.
- 1.3. La mencionada Convención en su artículo 2 establece que las Partes Contratantes, designan los humedales idóneos de cada territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, alcanzando de esta forma la categoría de sitios Ramsar.
- 1.4. Así mismo el artículo 3 de la Convención, establece que las Partes Contratantes deben elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio.
- 1.5. Por otra parte, el artículo 5 de la Convención, insta a las Partes Contratantes a esforzarse por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones actuales y futuras relativa a la conservación de los humedales y de su flora y fauna.
- 1.6. La Ley de Áreas Naturales Protegidas, en el Art. 9, establece que los humedales forman parte del patrimonio natural del Estado y mientras no se demuestre titularidad privada, se consideran bienes nacionales”.
- 1.7. El Salvador hasta la fecha de emisión de esta guía cuenta, con siete humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, abarcando un total de 206,248 hectáreas. Los humedales son los contenidos en la tabla siguiente.

	NOMBRE	NÚMERO DE SITIO RAMSAR	FECHA DESIGNACIÓN	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
1	Área Natural Protegida Laguna del Jocotal	No. 970	22 de enero de 1999	El Tránsito, Jucuarán, San Miguel, Chirilagua.
2	Complejo Bahía de Jiquilisco	No.1586	31 de octubre de 2005	Jucuarán, Concepción Batres, Usulután, San Dionisio, Puerto El

	NOMBRE	NÚMERO DE SITIO RAMSAR	FECHA DESIGNACIÓN	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
				Triunfo y Jiquilisco.
3	Embalse Cerrón Grande	No. 1592	22 de noviembre de 2005	Nueva Concepción, Tejutla, El Paraíso, San Rafael, Santa Rita, Chalatenango, Azacualpa, San Francisco Lempa, San Luis del Carmen, Potonico, Jutiapa, Cinquera, Suchitoto, El Paisnal.
4	Laguna de Olomega	No. 1899	2 de febrero de 2010	San Miguel, El Carmen, Chirilagua.
5	Complejo Güija	No. 1924	16 de diciembre de 2010	Metapán y San Antonio Pajonal.
6	Complejo Jaltepeque	No. 1935	2 de febrero de 2011	San Luis de La Herradura, San Pedro Masahuat, San Juan Nonualco, Zacatecoluca, Santiago Nonualco, Tecoluca.
7	Complejo Barra de Santiago.	No. 2207	23 de julio de 2014	San Francisco Menéndez, Jujutla y Acajutla.

1.8. El Gobierno de la República de El Salvador, atendiendo la disposición constitucional, ha establecido como uno de los temas prioritarios, la conservación de los humedales y ha elaborado a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el Plan Nacional de Mejoramiento de Humedales de El Salvador, que fue aprobado por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 122 de fecha 29 de abril de 2016, del Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El referido Acuerdo, en su Componente 4, trata de la Gobernanza Ambiental que dispone en la Actividad 1, la creación del Comité Nacional de Humedales; y en su Actividad 2, la creación de los Comités Locales de cada Humedal Ramsar.

2. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES RAMSAR

- 2.1 Con la conformación de los Comités Locales Ramsar se espera generar espacios de diálogo y concertación, en la temática de conservación y uso racional de los recursos naturales de los humedales, aportando ideas que ayuden a implementar acciones del buen uso, manejo y administración de los recursos naturales locales para garantizar la vida de las presentes y futuras generaciones.
- 2.2 La conformación de los Comités Locales Ramsar, se realizan de forma incluyente, por medio de talleres, mesas temáticas, reuniones participativas en varios niveles; internamente en el MARN, con personal técnico de las diferentes unidades organizativas involucradas en cada territorio del humedal y a nivel territorial con las diferentes organizaciones con jurisdicción y estrecha vinculación en el área de influencia.
- 2.3 Podrán participar en el Comité Local Ramsar otras entidades tanto gubernamentales como No gubernamentales, instituciones científicas y técnicas, y todas aquellas que tengan interés en el tema de aplicación de la Convención Ramsar, en calidad de asesores.

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p>PROCESO DE REGULACIÓN AMBIENTAL</p> <p>SUB-PROCESO GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES</p>	<p>CÓDIGO: RAM-GAN-GU-02</p> <p>PÁGINA: 6 de 9</p> <p>FECHA: 19/07/2017</p> <p>REVISIÓN: 0</p>
--	--	--

2.4 Pasos para conformar los Comités Locales Ramsar

2.4.1 Elaboración de Diagnóstico de actores

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con apoyo de las municipalidades, elabora el diagnóstico de actores (instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, municipalidades, asociaciones comunitarias, cooperativas, empresa privada, universidades o centros de investigación) con vinculación directa al humedal de interés y se desarrolla en el territorio a través de reuniones o talleres.

2.4.2 Proceso Legal

El proceso legal para la conformación de los comités locales de Ramsar contempla varios pasos, los que se detallan a continuación.

- a. Convocar a Asamblea General, como órgano de máxima jerarquía integrada por todos los actores mencionados en el numeral 2.4.1;
- b. Elaborar un acuerdo ministerial, en el que el MARN establece el marco jurídico de creación de los Comités Locales de Ramsar. Ejemplo: Acuerdo Ministerial N° 361 Creación del Comité Local de Ramsar Humedal Laguna El Jocotal;
- c. Elegir en Asamblea General a la Junta Directiva, por mano alzada o voto secreto, levantándose una primera acta de “Elección de Junta Directiva”. La Junta Directiva queda conformada como se propone a continuación: presidente, vicepresidente, secretario y coordinadores de comisión;
- d. Notificar a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre para que facilite el proceso de juramentación por parte del titular del MARN, se levanta el “Acta de protesta de ley” (juramentación);
- e. Finalmente, basado en el acuerdo presidencial N°54 literal m, el MARN elabora a un acuerdo de acreditación a solicitud del Comité Nacional el cual es llevado al Diario Oficial y éste según artículo 6 llevará el registro.

2.4.3 Proceso normativo

El comité dentro de los primeros tres meses de elección elabora los instrumentos necesarios para su funcionamiento y fortalecimiento y elabora el Reglamento Interno, Plan Operativo entre otros.

Los Comités Locales Ramsar tienen entre sus principales funciones las siguientes:

- a. Promover la participación activa de los actores involucrados en la gestión del humedal, con un enfoque de manejo conjunto de los ecosistemas y recursos naturales del mismo, mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos, a fin de garantizar el cumplimiento de la Convención Ramsar;

- b. Promover programas de capacitación, concienciación, educación ambiental y participación, dirigidos al desarrollo sostenible y uso racional de los recursos naturales del humedal teniendo como instrumento de intervención el Plan de Manejo del Humedal;
- c. Gestionar cooperación técnica y financiera, a través de sus miembros, a diferentes instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que potencien las capacidades y posibilidades de gestión del Comité Local para lograr el desarrollo sostenible, conservación, uso racional y recuperación de los ecosistemas del humedal, así como para fortalecer la investigación científica y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños al mismo;
- d. Promover el fortalecimiento del Comité Local de Ramsar y de sus miembros con el fin de impulsar el desarrollo de experiencias prácticas en torno a la promoción del desarrollo sostenible, la educación ambiental, la investigación, la conservación y recuperación de ecosistemas del humedal;
- e. Fomentar el intercambio de información, experiencias y lecciones aprendidas entre los actores miembros del Comité Local Ramsar;
- f. Coordinar con el Comité Nacional de Ramsar, la ejecución de las actividades planificadas en el marco de la Convención;
- g. Promover la contraloría social para velar por el cumplimiento de la normativa y de la institucionalidad, garantizando la protección, conservación y uso racional del humedal;
- h. Brindar información para la evaluación efectiva del humedal y sobre el cumplimiento del Plan de Manejo del Humedal;
- i. Presentar anualmente un informe de actividades técnicas y financieras al Comité Nacional y al MARN;
- j. Elegir en sesión conjunta con el MARN, a dos representantes para que participen en el Comité Nacional de Ramsar;
- k. Proporcionar apoyo técnico al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y al Comité Nacional de Ramsar, para la preparación de los informes nacionales que deben elaborarse previamente a cada Conferencia de las Partes Contratantes;
- l. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno y otras herramientas que mejoren el funcionamiento del comité local de Ramsar, y darlo a conocer al comité Nacional de Ramsar y al MARN.

3. FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ LOCAL RAMSAR

El fortalecimiento se desarrolla, con una serie de capacitaciones en la temática de manejo de humedales, así como la gestión de proyectos y procesos que ayuden al establecimiento de una relación armoniosa entre sus habitantes y los humedales. Los temas serán prioritarios en la medida en que el Comité Local Ramsar lo disponga en agenda.

4. MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los Comités Locales Ramsar, desarrollan las funciones que se establezcan en el Acuerdo Ejecutivo Ministerial, realizando las actividades pertinentes de acuerdo a la normativa reglamentaria establecida en el plan de acción del comité del Humedal, estas herramientas deben contar con el visto bueno del Comité Nacional de Ramsar y del MARN.

Cada año, en Asamblea General que realiza el Comité Local Ramsar, se efectúa un monitoreo para verificar los avances, logros y la funcionalidad del comité. El método a utilizar es de conversatorio y se debe levantar el acta correspondiente.

Para llevar el monitoreo adecuado se llevan bitácoras de campo conjuntamente con el personal técnico asesor y se debe realizar una evaluación efectiva cada dos años.

El seguimiento es realizado por una comisión interna en el comité y cada seis meses deben realizar una reunión de rendición de informes de avances generando un acta.

V REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO

VI HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
		Revisión Inicial	19/07/2017